

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 23** *ORDEN 2942/2024, de 23 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AECLU Edificación y Sostenibilidad, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1 del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 10 de julio de 2024 se dicta la Orden 2553/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a AECLU Edificación y Sostenibilidad, S. L., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha Orden.

Con fecha 12 de julio de 2024, se recepciona en la Dirección General de Urbanismo la comunicación de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2024, que se incorpora como Anexo I de la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de fecha 19 de agosto de 2024.

RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AECLU Edificación y Sostenibilidad, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024, que se incorporan como Anexo I a la presente Orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 23 de agosto de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO I

Precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AECLU EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, S.L, a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2024:

I. REVISION DOCUMENTAL Y CERTIFICACION DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
1) IMPLANTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS Y SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.		
1.1 Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica.	A. Hasta 150 m2	825,00
	D. De 151 m2 hasta 200 m2	975,00
	E. De 201 m2 hasta 250 m2	1.050,00
	F. De 251 m2 hasta 300 m2	1.150,00
	G. De 301 m2 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m2 de exceso en:	1,75
1.2 Cualquier actuación con obras de nueva edificación. (ley 2/2012 de dinamización)	A. Hasta 200 m2	1.750,00
	B. De 201 m2 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m2 de exceso en:	2,25
1.3 Cualquier actuación con obras en edificio existente que altere su configuración arquitectónica	A. Hasta 200 m2	1.750,00
	B. De 201 m2 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m2 de exceso en:	1,90
1.4 Centros de transformación (además de lo que corresponda por la obra de acuerdo en los apartados anteriores)	A. Hasta 250 kW.	480,00
	B. De 251 a 500 kW	580,00
	C. De 501 a 1000 kW	680,00
	D. De 1001 a 2000 kW	800,00
	E. De 2.001 kW en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por kW en	0,40
1.5 Obra consistentes en colocación de muestra o banderín.	Precio por actuación	200,00
1.6 Carpas o casetas provisionales	Precio por actuación	350,00
1.7 Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Precio por actuación	350,00
1.8 Otras actuaciones urbanísticas provisionales	Precio por actuación	350,00
2) OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO.		
2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el numero o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 150 m ²	600,00
	B. De 151 m ² en adelante se incrementará la tarifa anterior por cada m2 de exceso en:	1,00

II. REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
1) IMPLANTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS Y SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.		
1.1 Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica.	A. Hasta 150 m ²	825,00
	B. De 151 m2 hasta 200 m2 se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m2 en	2,50
	D. De 201 m2 en adelante se incrementará la tarifa de los tres apartados anteriores por cada m2 de exceso en	1,00
1.2. Obras de nueva edificación y obras en edificio existente que altere su configuración arquitectónica.	A. Hasta 200 m ²	1.750,00
	B. De 201 m2 hasta 500 m2 se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m2 en	5,00
	C. De 501 m2 en adelante se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por m2 en	2,50
2) OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO		
2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el numero o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 150 m ²	600,00
	B. más de 151 m2 se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m2 de exceso en:	1,00
2.2. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Por actuación (mínimo actuación 600)	350,00
2.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Por actuación (mínimo actuación 600)	350,00
2.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	200,00

III. INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
1) VISITA PARA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION.		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental), y para uso residencial.	A. Hasta 200 m ²	1.000,00
	B. De 201 m2 hasta 500 m2 se incrementará la tarifa anterior por cada m2 de exceso en	2,00
	C. Más de 501 m2 se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m2 de exceso en	1,25
2) VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAMITADA POR LA MISMA ENTIDAD COLABORADORA.		
	A. Hasta 100 m2	300,00
	B. Hasta 200 m2	400,00
	C. De 201 m2 a 500 m2 se incrementará la tarifa anterior por cada m2 de exceso en	1,00
	D. Más de 501 m2 se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m2 de exceso en	0,60
4. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO		
Precio único		500,00
5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS		
Precio único		300,00

IV. CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	A. Hasta 100 m2	500,00
	B. Hasta 200 m2	700,00
	C. Hasta 300 m2	1.000,00
	D. De 301 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m2 de exceso en	1,00
Incluye obras de nueva edificación o reestructuración general		1.000 € + 1,75 € / m2

DESCUENTOS

CLIENTES QUE HAYAN TRAMITADO 2 EXPEDIENTES EN AECLU	5 %
---	-----

(03/15.364/24)

